



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Núm. 017331

13 OCT 2020

Señor

**Rafael Eduardo Estrella**

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos



Señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamos núm. 9144-DO, del 28 de septiembre de 2020, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$100,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Programa de Política de Desarrollo en apoyo a la respuesta de la República Dominicana a la crisis del COVID-19.

El citado programa tiene como objetivo principal continuar mitigando los efectos de la emergencia sanitaria y económica causada por el COVID-19, a través de la implementación de medidas y acciones que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas y gestión fiscal para hacer frente a la situación actual. Asimismo, está basado en tres pilares estratégicos y complementarios: (i) apoyar la capacidad del sistema de salud pública, (ii) brindar apoyo a través de medidas para la asistencia nutricional y el apoyo económico de los hogares vulnerables, y (iii) reducir la carga tributaria y facilitar el cumplimiento tributario de individuos y empresas.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, con una tasa de interés basada en LIBOR a seis (6) meses más el margen variable, a la fecha, el margen estimado es de 1.90 %. El préstamo será amortizado por la República Dominicana a los veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del contrato, y cuenta con un período de gracia de diecinueve (19) años y cinco (5) meses.

LS





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

13 OCT 2020

+ 017331

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará la única comisión de crédito de 0.25 % del monto inicial. Además, una comisión de compromiso de un 0.25 % anual, aplicable a los montos no desembolsados.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



LUIS ABINADER

